ANEXO

AL CONTRATO DE SUMINISTRO

NÚMERO:	15-2022
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER NIT. 811022437-1
CONTRATISTA:	IMPOMARCAS S.AS NIT. 811029989-7
OBJETO:	**"SUMINISTRO DE TINTAS, MASTER ORIGINAL PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA MARÍA DE LA ANTIGUA"**
VALOR:	**DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS ($2.390.710)**
PLAZO	TREINTA (30) DÍAS.
SUPERVISOR	RECTORA: PRAXEDES GERTUDIS GARCIA OYOLA CC. No. 39.302.836
CDP	No. 0033
RUBRO	No. **2.3.2.02.02.009.22.01.09 Materiales y Suministro papelería y oficina SGP**

CLAÚSULA PRIMERA: Especificaciones técnicas.

El refrigerio deberá tener las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	MASTER ORIGINAL RICOH	7	157.000	$1.099.000
2	TINTA ORIGINAL RICOH	10	$91.000	910.000
SUBTOTAL				$2.009.000
IVA				$381.710
TOTAL				$2.390.710

CLAÚSULA SEGUNDA: Obligaciones del contratista.

Generales

1. Aportar copia de afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones de acuerdo a la Decreto 1273 de 2018, los cuales deberá cancelar en los términos que establezca la Ley. Igualmente, el pago de aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar.

2. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
3. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato de prestación de servicios.
4. Suministrar los informes derivados de la ejecución del contrato que le sean solicitados por la institución Educativa.
5. Mantener comunicación permanente con la Institución Educativa a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato.
6. Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta.
7. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la institución Educativa.

Específicas:

1. Cumplir con lo establecidos en la ficha técnica del Estudio Previo.
2. Entregar oportunamente el suministro dentro del tiempo establecido en el lugar indicadopor el contratante.
3. Atender cualquier inquietud que se presente por parte de la Institución Educativa.
4. Cumplir con las órdenes y requerimientos que realice el supervisor.

Obligaciones Generales del contratista

1. Aportar copia de afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones de acuerdo a la Decreto 1273 de 2018, los cuales deberá cancelar en los términos que establezca la Ley. Igualmente, el pago de aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar.
2. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
3. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato de prestación de servicios.

4. Suministrar los informes derivados de la ejecución del contrato que le sean solicitados por la institución Educativa.
5. Mantener comunicación permanente con la Institución Educativa a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato.
6. Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta.
7. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la institución Educativa.

CLAÚSULA TERCERA: Obligaciones de la entidad.

8. Pagar en la forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el contratista, para lo cual se deberá observar el procedimiento establecido internamente por la Secretaría de Educación.
9. Impartir instrucciones para la adecuada prestación del objeto contratado.
10. Ejercer la supervisión del contrato a celebrar.
11. Suministrar al contratista en forma oportuna la información necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto a contratar.
12. Resolver las peticiones presentadas en los términos consagrados por la Ley.

Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato a suscribir y en las demás normas concordantes y aplicables al mismo

CLAÚSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

se cancelará el valor contratado contra facturación una vez recibido el bien a entera satisfacción por parte del SUPERVISOR por el bien contratado. presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y copia de las correspondientes planillas y constancias de pago de los aportes al Sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos laborales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

CLAÚSULA QUINTA: Propiedad intelectual y confidencialidad.
Todos los informes resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad dela Institución Educativa y EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de ellos con fines distintos al cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del contrato, salvo autorización expresa y previa del Rectora de la Institución Educativa.

CLAÚSULA SEXTA: Cesión.
El presente contrato se suscribe en razón a la idoneidad el contratista en el área objeto de la presente contratación, por lo cual EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sinla autorización previa y escrita del Rectora de la IE.

CLAÚSULA SÉPTIMA: Inhabilidades e incompatibilidades.

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en las normas vigentes.

CLAÚSULA OCTAVA: Responsabilidad por entrega de bienes.
Si para el cumplimiento de las obligaciones contractuales la Institución Educativa pusierea disposición del CONTRATISTA equipos, muebles o instalaciones de su propiedad, EL CONTRATISTA se hará responsable de dichos elementos y asumirá su deterioro cuando se originare en actitudes dolosas o de culpa grave.

CLAÚSULA NOVENA: Naturaleza jurídica.
El presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la ejecución del contrato.

CLAÚSULA DECIMA: Perfeccionamiento del contrato: Este contrato se perfecciona conel acuerdo entre las partes sobre el objeto, la contraprestación y la aceptación respectiva;no obstante, solo podrá iniciar su ejecución una vez se haya suscrito el acta de inicio.

CLAÚSULA DECIMA PRIMERA: Garantías.
Conforme a lo previsto en el Artículo 87 en consonancia con el Artículo 77 del Decreto 1510 de2013, para este proceso de CONTRATACION y teniendo en cuenta el Manual de contratación de la Institución, no se exigirá póliza de cumplimiento alguna.

CLAÚSULA DECIMA SEGUNDA: Documentos del contrato Hacen parte del presente contrato los siguientes: 1. Estudio Previo, 2. CDP, 3. Registro presupuestal, 4. Documentos aportados por el contratista, los cuales fueron previamenterevisados por la entidad, 5. Minuta o anexo al contrato.

CLAÚSULA DECIMA TERCERA: Indemnidad.
Es obligación de EL CONTRATISTA mantener indemne a la Institución Educativa de

cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

CLAÚSULA DECIMA CUARTA: Supervisión.
La Institución Educativa ejercerá la supervisión por medio del Rectora o la persona que para el efecto se designe por escrito. Para cumplir con esta función deberá realizar seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del presente contrato y de sus actuaciones y dejará constancia escrita.

CLAÚSULA DECIMA QUINTA: Multas:
EL CONTRATANTE podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del 5% del valor del contrato, y se impondrán mediante resolución.

CLAÚSULA DECIMA SEXTA: Cláusula penal.
En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, EL CONTRATANTE cobrara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al 10% del valor del contrato: una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE FIRMA
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente.